



Resolución Directoral

Miraflores, 04 de Noviembre de 2024.

VISTO:

El Expediente que contiene el Informe Técnico N°000001-2024-HEJCU/ETCA, emitido por la Responsable del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, el Memorando N° 000067-2024-HEJCU/OP emitido por la Oficina de Personal y el Informe Técnico N°000005-2024-HEJCU/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa es un órgano desconcentrado especializado del Ministerio de Salud - MINSA, que según Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, tiene como misión institucional recuperar la salud de la población en situación de emergencia y urgencia médico quirúrgica intra y extra hospitalaria con eficiencia, calidad y calidez, enmarcados dentro de las políticas del sector. Asimismo como visión institucional ser líder, modelo y centro de referencia nacional de atención oportuna, altamente especializada en emergencias y urgencias médico-quirúrgicas intra y extra hospitalarias;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 31756, Ley que promueve la donación de órganos y tejidos humanos para trasplante con fines terapéuticos, se promueve la donación de órganos y tejidos humanos de donante cadavérico para trasplante con fines terapéuticos;

Que, en la segunda disposición complementaria final de la citada Ley N° 31756, se dispone que: *"Quedan subsistentes y mantienen plena vigencia las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo 011-2010-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 29471, Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la presente ley, hasta la publicación del reglamento a que se refiere la disposición complementaria final primera"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°011-2010-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley que promueve la Abstención, la Donación y el Trasplante de Órganos o Tejidos Humanos, cuyo numeral 9.1 del Art. 9° establece Disposiciones Generales: *"Todos los establecimientos de salud III-1 y III-2 públicos y privados que cuenten con Unidad de Cuidados Intensivos y Servicio de Emergencia y los establecimientos de mayor complejidad de la región, deberán contar con una Unidad de Procura"*. Asimismo, en el numeral 9.3 menciona que las unidades de procura



Firmado digitalmente por REAÑO
ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2024 10:16:35 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 11:27:25 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 09:06:48 -05:00

dependerán del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos o el Órgano que haga sus veces;

Que, el artículo 10° del mencionado Reglamento de la Ley que Promueve la Obtención, Donación y el Trasplante de Órganos y/o Tejidos Humanos, establece que: *“El equipo básico de procura estará conformado por: Un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial, una enfermera de cuidados críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial. El equipo Procura debe coordinar con la ONDT el desarrollo de sus actividades”;*

Que, la Resolución Ministerial N°783-2021/MINSA, que aprobó la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: “Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos”, tiene como objetivo establecer el marco técnico normativo para las actividades de procura de órganos y tejidos humanos, con fines de trasplante, y establecer los criterios mínimos para la organización y funcionamiento de las Unidades de Procura en los establecimientos de salud;

Que, el numeral 5.3 de la “Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos”, respecto al Equipo de Procura, señala lo siguiente: El Equipo de Procura está integrado por profesionales a tiempo completo o reten, siendo el equipo básico un médico a dedicación exclusiva o tiempo parcial y un licenciado (a) de enfermería de cuidados críticos a dedicación exclusiva o tiempo parcial. Se pueden agregar al Equipo de Procura, en calidad de apoyo, a más profesionales de la salud como psicólogos o asistentes sociales; La Unidad de Procura cuenta con un responsable, que forma parte del Equipo de Procura, el cual debe ser un médico cirujano con capacitación y, de preferencia, con experiencia en actividades de procura de órganos o tejidos humanos; Es recomendable la inclusión al Equipo de Procura de médicos cirujanos especialistas en medicina intensiva o medicina de emergencias y desastres del establecimiento de salud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 076-2015-DG-HEJCU se realizó la conformación del Equipo de Unidad de Procura del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante el Informe Técnico N°000001-2024-HEJCU/ETCA, la Responsable del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, señala que en cumplimiento a la Resolución Ministerial N°783-2021/MINSA, que aprobó la NTS N° 176 -MINSA/2021/DIGDOT: “Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos”, sugiere actualizar la conformación del citado equipo, por lo que remite la propuesta de los profesionales quienes integrarían el Equipo de Procura del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, mediante el Memorando N° 000067-2024-HEJCU/OP, el jefe de la Oficina de Personal remite la Nota Informativa N° 000026-2024-HEJCU/ENDTH, emitido por el Coordinador de Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano de la citada oficina, a través del cual señala que han procedido con verificar el estado de la información situacional, de la información sobre su condición laboral, sobre el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles — RNSSC, sobre los méritos, desméritos de cada servidor propuesto como integrante del Equipo de Procura del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, con Informe Técnico N°000005-2024-HEJCU/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que: *“En atención, al documento emitido por el órgano proponente, Informe Técnico N°000001-2024-HEJCU/ETCA del Equipo de Trabajo Para Coordinación Asistencial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, resulta jurídicamente viable la conformación del Equipo de Procura del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, toda vez que, guarda concordancia con las disposiciones establecidas en el marco jurídico señalado en el presente informe y las normas técnicas de salud citadas por el órgano proponente.”;*

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.”;*



Firmado digitalmente por REAÑO ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2024 10:17:09 -05:00



Firmado digitalmente por ALEJO ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 11:27:38 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ MAYSER Ramiro Helmut FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 09:07:04 -05:00

por lo que, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo la conformación del Equipo de Procura del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, conforme a lo señalado en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos del expediente administrativo, se verifica que el mismo cumple con la normatividad vigente. En consecuencia, por convenir a los intereses institucionales y con la finalidad de cumplir con los fines y objetivos del hospital, resulta necesario aprobar la conformación del Equipo de Procura del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Equipo de Trabajo para Coordinación Asistencial, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la conformación del **Equipo de Procura del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa**, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo
1	M.C Edmundo Edinson López Velásquez	Responsable del Equipo de PROCURA
2	Lic. Liliana Marisabel Calero Cabracancha	Integrante
3	Lic. Lidia del Rosario Laura Fajardo	Integrante

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N°076-2015-DG-HEJCU así como toda disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Equipo de Procura, conformado en el artículo 1° de la presente Resolución cumpla con las funciones establecidas en el numeral 5.3 de la NTS N° 176-MINSA/2021/DIGDOT: Norma Técnica de Salud para la Procura de Órganos y Tejidos Humanos aprobada a través de la Resolución Ministerial N°783-2021/MINSA.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE a los miembros del Equipo de Procura del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el presente acto resolutivo para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

AGG/YRR/RAJZ/RHCHM/hfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Personal
- ETCA
- Of. de Comunicaciones
- Interesados (3)
- Archivo


Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por REAÑO
ROBLES Yannett Angelica FAU
20138100015 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.11.2024 10:17:36 -05:00


Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por ALEJO
ZARATE Ronald Juan FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 11:27:54 -05:00


Hospital de Emergencias
José Casimiro Ulloa
Firmado digitalmente por CHAVEZ
MAYSER Ramiro Helmuth FAU
20138100015 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.11.2024 09:07:16 -05:00